



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2715 /2024

Zapallar,

10 SEP. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el Decreto de Alcaldía N°2.605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, las cuales regirán todos los procesos licitatorios de la Municipalidad de Zapallar para la contratación de ejecución de obras y/o consultorías, en todo aquello no contemplado por las Bases Administrativas Especiales para cada licitación en particular.
- 2.- Que a través del Decreto de Alcaldía N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó una modificación al Decreto de Alcaldía señalado en el considerando primero, estableciendo un nuevo texto refundido de las Bases Administrativas Generales.
- 3.- Que con fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación solicitó modificar las Bases Administrativas Generales, específicamente el artículo N°9, relativo a la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 4.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETO:



- I. **MODIFÍQUESE** el Decreto de Alcaldía N°383/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

DÓNDE DICE:

“ARTÍCULO 9°: Garantía de Seriedad de la Oferta

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá hacerse llegar a la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en la forma y plazo definido en las Bases Administrativas Especiales, de lunes a viernes entre 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del cierre de la licitación.

Si la garantía a presentar para la seriedad de la oferta es en formato electrónico debe cumplir con lo que indica la ley respecto a este tipo de documentos, el cual debe entregarse físicamente en las dependencias de Secpla o enviado al correo electrónico secpla@munizapallar.cl cumpliendo con lo establecido en las bases de licitación y antes del cierre de las ofertas. Si la garantía no es entregada de acuerdo a lo antes dicho se entenderá como no presentada.

La falta de entrega de esta garantía o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 20° de estas Bases.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original definido, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 9°: Garantía de Seriedad de la Oferta

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá hacerse llegar a la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en la forma y plazo definido en las Bases Administrativas Especiales, de lunes a viernes entre 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del cierre de la licitación.

En caso de que la garantía para la seriedad de la oferta se presente en formato electrónico, esta deberá cumplir con los requisitos legales aplicables a dichos documentos. La garantía deberá estar adjunta a los documentos entregados por el oferente a través del portal, o bien, podrá ser entregada físicamente en las dependencias de Secpla, o enviada al correo electrónico secpla@munizapallar.cl,



de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación y antes del cierre de las ofertas.

Si el oferente hace entrega de la garantía electrónica a través del portal, se entenderá que ha sido ingresada correctamente, sin necesidad de entregarla en formato físico. No obstante, si la garantía no se entrega de acuerdo con las opciones anteriormente mencionadas, se considerará como no presentada.

La falta de entrega de esta garantía o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 20 de estas Bases.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original definido, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno."

II. En todo lo no modificado por el presente acto, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°383/2024 de fecha 01 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Dirección Jurídica
3. Oficina de Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD//CTL/JUR/SECPLA

V.Z.C.

